

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 18 de marzo de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL 000282-MPH

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 05-2025-MPH-CM, de fecha 05 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El **ED-84413**, el DICTAMEN N° 0006-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 14 de febrero de 2025, el INFORME N° 000519-2024-MPHZ/SG, de fecha 28 de noviembre de 2024, El INFORME LEGAL N° 000442-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000522-2024-MPHZ/GDEYS, de fecha 08 de noviembre de 2024, El INFORME N° 000386-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 08 de noviembre de 2024, El INFORME N° 00078-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS-PVL, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. (...);

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como funciones exclusivas de las municipalidades provinciales las siguientes: "(...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función (...);

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche, destinado a la población materno-infantil, que incluye a niños de 0 a 6 años, madres gestantes y lactantes quienes tienen derecho a la provisión diaria de dicho programa por parte del Estado en todos los municipios provinciales;



Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que en cada capital de provincia y en las municipalidades distritales y delegadas de su jurisdicción se conforme un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, cuyo Reglamento de Organización y Funciones debe ser aprobado por dicho comité y reconocido por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, precisa en su artículo 2° lo siguiente: “2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo;

Que, el literal f) del artículo 177° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 11-2014-MPH, establece como función de la Subgerencia de Programas Sociales: “Elaborar los reglamentos del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, el literal p) del Artículo 173° asigna a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la función de “Elaborar el Reglamento y Manual de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y del Comité de gestión local de programas Alimentarios; en coordinación con las unidades orgánicas competentes;

Que, mediante INFORME N° 00078-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS-PVL, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Monitora Principal del Programa del Vaso de Leche emite su informe en la cual concluye que es procedente el reconocimiento del Proyecto de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante Ordenanza Municipal. Este reglamento consta de: Título I, con dos capítulos; Título II, con un capítulo; Título III, sin capítulos; Título IV, con un capítulo; Título V, con dos capítulos; Título VI, con tres capítulos; Título VII, con dos capítulos; Título VIII, sin capítulos, Título IX, sin capítulos; Título X, sin capítulos; incluye ochenta y dos (82°) artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales;

Que, mediante INFORME N° 000386-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite al Gerente de Desarrollo Económico y Social el INFORME N° 00078-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS-PVL, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Monitora Principal del Programa del Vaso de Leche en donde concluye que es procedente el reconocimiento del Proyecto de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante Ordenanza Municipal. Este reglamento consta de: Título I, con dos capítulos; Título II, con un capítulo; Título III, sin capítulos; Título IV, con un capítulo; Título V, con dos capítulos; Título VI, con tres capítulos; Título VII, con dos capítulos; Título VIII, sin capítulos, Título IX, sin capítulos; Título X, sin



capítulos; incluye ochenta y dos (82°) artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales;

Que, mediante INFORME N° 000522-2024-MPHZ/GDEYS, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al reconocimiento del Proyecto de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz mediante Ordenanza Municipal. Este reglamento consta de: Título I, con dos capítulos; Título II, con un capítulo; Título III, sin capítulos; Título IV, con un capítulo; Título V, con dos capítulos; Título VI, con tres capítulos; Título VII, con dos capítulos; Título VIII, sin capítulos, Título IX, sin capítulos; Título X, sin capítulos; incluye ochenta y dos (82°) artículos y cuatro disposiciones complementarias y finales;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000442-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye: que resulta legalmente viable la aprobación y reconocimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, mediante Ordenanza Municipal, por lo que, se debe derivar el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su correspondiente debate y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 000519-2024-MPHZ/SG, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0006-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 14 de febrero de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Reconoce la Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 05-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con siete (07) votos a favor y cuatro (04) abstenciones, por **MAYORIA**;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de La Municipalidad Provincial de Huaraz, el cual consta de X TÍTULOS, 32 ARTÍCULOS, 4 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, y un ANEXO I, el cual será publicado en su integridad en



la página web <https://www.gob.pe/munihuaraz>, o consignando la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> , ingresando el siguiente código de verificación 527442, como anexo de la presente y consta de 32 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, toda norma o disposición que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche el cabal y fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincia de Huaraz, conforme a lo establecido en el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **PRECISÁNDOSE**, que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR, el cumplimiento y difusión de la presente ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal y todos sus anexos en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

